

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.929

Martes 20 de Agosto de 2024

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2532784

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1.626 EXENTA, DE 8 DE AGOSTO DE 2019

(Resolución)

Núm. 2.000-19.698 exenta.- Santiago, 9 de agosto de 2024.

Vistos:

- Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile;
- El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, el cual dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo, artículo 5 letra f).
- La ley N° 20.500, del 16 de febrero del 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- La ley N° 19.880, del 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
- La ley N° 20.285, del 20 de agosto de 2008, sobre Acceso a la Información Pública;
- La resolución N° 7, del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- El Instructivo Presidencial N° 007, del 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública;
- La resolución exenta N° 192, del 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece modalidades formales específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N° 20.500;
- La resolución exenta N° 2.641, del 30 de noviembre de 2023, de la Dirección del Trabajo, que crea la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales;
- La resolución exenta N° 1.626, del 8 de agosto de 2019, de la Dirección del Trabajo, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo;
- La resolución exenta N° 476, del 11 de mayo de 2004, de la Dirección del Trabajo, que crea los Consejos Tripartito Nacional y Regionales de Usuarios de la Dirección del Trabajo.

Considerando:

- Que, con fecha 16 de febrero del año 2011, se publicó en el Diario Oficial el texto de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la cual en su Título IV establece que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones, obligando a los órganos de la Administración del Estado a establecer las distintas modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
- Que, mediante el Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 18 de agosto del año 2022, se ha instruido que "cada órgano de Administración del Estado deberá establecer la modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de

CVE 2532784

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

su competencia mediante normas de participación ciudadana, de acuerdo a los artículos 69 y 70 del decreto con fuerza de ley 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

3.- Que, en cuanto a Participación Ciudadana, conforme a los objetivos estratégicos dispuestos en el Instructivo Presidencial ya citado, este Servicio considera dicha herramienta como una instancia transversal y democrática que permite la incidencia en las políticas públicas del Servicio a todas las personas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en el quehacer del Servicio, sin mayores requerimientos, constituyendo canales institucionales abiertos y transparentes en que todos y todas pueden participar.

4.- Que, la Dirección del Trabajo debe establecer formalmente los mecanismos de Participación Ciudadana que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

5.- Que, mediante la resolución exenta N° 192, de 17 de febrero de 2023, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social dispuso una Norma General de Participación Ciudadana, donde establece modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N° 20.500, creada con el objetivo de lograr estándares de participación expeditos, transparentes y efectivos.

6.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la dictación de una nueva Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo.

Resuelvo:

Primero: Apruébese la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo.

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo regula las modalidades formales y específicas en que las personas y las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2: Los principios y fundamentos que orientan la Participación Ciudadana en la gestión pública de la Dirección del Trabajo son los siguientes:

a. La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto implica que los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados para que tanto las personas como las organizaciones de la sociedad civil participen activamente en el diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

b. Participación para avanzar en Trabajo Decente: La participación de los distintos actores laborales en el ciclo de las políticas públicas, constituye uno de los principales ejes para la promoción del Trabajo Decente.

c. Participación para promover relaciones laborales justas y equitativas: La participación ciudadana deberá propiciar el involucramiento de los distintos actores laborales en la construcción democrática de relaciones laborales justas y equitativas, a través de su incidencia en el ciclo de políticas públicas.

d. Acceso a la información pública: Es fundamental que toda la información relevante del Servicio acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos sea transparente y accesible para la sociedad, especialmente para quienes son sus personas destinatarias.

e. Fortalecimiento de la sociedad civil: La participación deberá contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, implementando iniciativas concretas que permitan su participación efectiva en el ciclo de políticas públicas, considerando criterios de equidad, inclusión y descentralización.

f. Inclusión y equidad: Se deberá garantizar que todas las personas y organizaciones de la sociedad civil ejerzan su derecho a participar en igualdad de condiciones. Esto implica que la Dirección del Trabajo adoptará medidas concretas para eliminar cualquier forma de

discriminación, promover la diversidad y favorecer la inclusión de aquellos grupos tradicionalmente excluidos, en los procesos de participación.

g. Perspectiva de género: Se deberá considerar la perspectiva de género en todos los procesos participativos, incluyendo mecanismos y medidas que promuevan la igualdad sustantiva de todas las personas.

h. Descentralización: Se promoverá la participación a nivel local y regional, con el objetivo de considerar las necesidades y realidades específicas de cada comunidad en el quehacer del Servicio.

Artículo 3: La Participación Ciudadana en la gestión pública de la Dirección del Trabajo deberá cumplir con los siguientes objetivos estratégicos:

a.- Implementar efectivamente los mecanismos de participación contemplados en la ley N° 20.500.

b.- Potenciar el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo.

c.- Reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional a través de las Direcciones Regionales del Trabajo.

d.- Fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género, asegurando mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación.

e.- Avanzar hacia la inclusión de los grupos tradicionalmente excluidos en la toma de decisiones, por medio de la implementación de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana, junto a otras formas facultativas de las mismas.

f.- Avanzar hacia una política de transparencia proactiva, asumiendo un nuevo estándar de entrega de información a la ciudadanía.

g.- Avanzar hacia la facilitación del acceso a información pertinente y útil, relacionada con el quehacer del Servicio, para las personas y organizaciones de la sociedad civil, especialmente para aquellas que se encuentran en la localidad periférica o alejadas de los centros urbanos.

Artículo 4: Los plazos de días contemplados en esta norma serán de días hábiles administrativos, salvo que se indique expresamente lo contrario, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de las/os funcionarias/os públicos.

TÍTULO II DE LOS MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5: Son mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección del Trabajo, los siguientes:

- 1.- Acceso a la Información Relevante.
- 2.- Cuentas Públicas Participativas.
- 3.- Consulta Ciudadanas.
- 4.- Consejo de la Sociedad Civil.
- 5.- Otros mecanismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá implementar mecanismos de Participación Ciudadana, adicionales y/o complementarios a los señalados en el presente artículo, lo cual deberá ser autorizado por el/la Director/a del Trabajo, a través de una resolución exenta.

Estos mecanismos de Participación Ciudadana podrán ser realizados de manera presencial, virtual o mixta según las necesidades del Servicio.

La implementación de estos mecanismos responderá al plan de trabajo anual elaborado por la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6: La Dirección del Trabajo pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa, descentralizada y ampliamente accesible.

Artículo 7: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible en los canales de difusión que el Servicio disponga para ello, entre los que podrán encontrarse:

- Sitio web institucional www.dt.gob.cl.
- Banner de Participación Ciudadana en sitio web institucional.
- Sistema Único de Atención Ciudadana <https://suac.dt.gob.cl>.
- Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- Centro de Atención Telefónica 600 450 4000.
- Redes sociales del Servicio.
- Campañas comunicacionales.
- Portal de transparencia del Servicio.
- Plataforma Ley de Lobby del Servicio.

De las atenciones realizadas o informaciones solicitadas se dará cuenta anualmente en la Cuenta Pública Participativa Institucional.

DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 8: La Dirección del Trabajo realizará durante el primer semestre de cada año y antes de la Cuenta Pública del/a Presidente/a de la República, un proceso de Cuenta Pública Participativa a nivel Nacional, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

Artículo 9: La cuenta Pública Participativa de la Dirección del Trabajo, contará con, al menos, las siguientes etapas:

1.- La Cuenta Pública Participativa estará respaldada por un informe detallado que abordará, a lo menos, los siguientes temas:

- a. Balances de la ejecución presupuestaria y situación financiera del Servicio.
- b. Las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los planes de desarrollo, las inversiones realizadas y los convenios celebrados con otras instituciones públicas o privadas.
- c. Ejecución de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Las observaciones, planteamientos o consultas realizadas a la Cuenta Pública Participativa en instancias previas a su publicación definitiva y las respuestas formuladas por el Servicio.

Dicho informe se encontrará a disposición de las personas en el sitio web de la Dirección del Trabajo con, al menos, cinco días de anticipación a la realización de la Cuenta Pública Participativa.

2.- El informe se deberá presentar al Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo con, al menos, quince días de anticipación a la realización de la Cuenta Pública Participativa. Se presentará en una sesión extraordinaria en la que se deberá discutir su contenido y el Consejo podrá emitir su opinión sobre el mismo. Dichas opiniones deberán ser incorporadas por el Servicio en el informe final de la cuenta.

3.- La Dirección del Trabajo efectuará una convocatoria, a la jornada de la Cuenta Pública Participativa, de forma pluralista y representativa de las personas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con el quehacer institucional, ya sean usuarios/as, contrapartes, organismos no gubernamentales, medios de comunicación y sociedad civil en general.

La difusión de la Cuenta Pública Participativa se efectuará a través del sitio web de la Dirección del Trabajo, mediante redes sociales, e invitaciones dirigidas a las instituciones y personas antes señaladas, contemplando la debida y oportuna difusión, con el propósito de convocar a la mayor cantidad de participantes.

4.- Desarrollo del encuentro: El día de la realización de la Cuenta Pública Participativa, la autoridad superior del Servicio expondrá de forma clara, didáctica, y con un lenguaje sencillo, los logros, resultados y proyecciones del Servicio, utilizando todos los medios técnicos a su alcance que faciliten la comprensión de los temas presentados.

5.- Luego de la presentación de la autoridad, se desarrollará una instancia de discusión en la modalidad de taller u otra análoga de manera presencial y/o virtual, con el objetivo de reunir las opiniones y comentarios planteados por las/os participantes, los que serán presentados en un plenario.

6.- El Servicio deberá estudiar todas las opiniones y comentarios más relevantes recogidos a través del sitio web institucional, en la jornada de taller y aquellos realizados por el Consejo de la Sociedad Civil.

7.- Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la realización de la Cuenta Pública Participativa, el Servicio deberá publicar un informe final en el cual se dará respuesta a las opiniones y comentarios más importantes recogidos en el proceso. Este informe será enviado a cada participante de la jornada de taller y se publicará en la página web de la Dirección del Trabajo, poniendo término al proceso de Cuenta Pública Participativa.

Artículo 10: La Cuenta Pública Participativa se efectuará de manera presencial y/o virtual, en una jornada, con organizaciones de la Sociedad Civil y usuarios/as del Servicio.

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 11: La Consulta Ciudadana es un proceso a través del cual se someten a consideración de la ciudadanía temas de interés público que digan relación con el quehacer institucional del Servicio, mediante el mecanismo de Consultas Ciudadanas Virtuales y/o Diálogos Participativos.

Su finalidad es informar y recoger distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones, con el objeto de ser considerados a lo largo de todo el proceso de formulación de políticas públicas.

Artículo 12: Las Consultas Ciudadanas Virtuales consisten en la utilización de plataformas digitales como canal de realización de consultas en materias de interés ciudadano, respecto de planes, políticas y programas del Servicio.

Las Consultas Ciudadanas Virtuales estarán a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales, contando para su ejecución con el apoyo de los Departamentos, Oficinas y Direcciones Regionales del Trabajo que sean pertinentes para aquello, de acuerdo al plan de trabajo que se establecerá anualmente por dicha Unidad.

Artículo 13: Todo proceso de Consultas Ciudadanas Virtuales deberá incluir, a lo menos, las siguientes etapas:

1. Diseño y planificación de las Consultas Ciudadanas Virtuales.
2. Construcción del contenido de la Consulta, a través de la elaboración de una minuta de posición sobre el tema de interés público.
3. Difusión y divulgación de la Consulta. Se debe tener especial atención en la forma de entregar la información, buscando siempre la accesibilidad y su fácil comprensión. Además, se debe elaborar una estrategia comunicacional con el objetivo de alcanzar la mayor participación posible.
4. Inicio y término del proceso de Consulta.
5. Sistematización de resultados.
6. Seguimiento y publicación del informe de respuesta.

El proceso de Consulta tendrá una duración máxima de 20 días entre su inicio y su cierre.

La Dirección del Trabajo tendrá un plazo de 30 días luego de cerrado el proceso, para publicar un informe de sistematización y respuesta a la Consulta Ciudadana, esto último en caso de corresponder. Dicho documento será publicado en la página web institucional del Servicio y enviado a las/os participantes de la convocatoria respectiva.

Artículo 14: Los Diálogos Participativos son una instancia de encuentro, ya sea a nivel nacional o regional, entre las personas, organizaciones de la sociedad civil y las autoridades respectivas, con la finalidad de someter a consideración diversas materias de interés público relacionadas con el quehacer del Servicio.

La autoridad deberá convocar a la ciudadanía a participar de los Diálogos Participativos, a través de la página web institucional y otros medios de difusión disponibles. Para ello, la Dirección del Trabajo establecerá un calendario anual, tanto nacional como regional, y de acuerdo a las necesidades del Servicio, para la realización de los Diálogos Ciudadanos.

Artículo 15: Los Diálogos Participativos contemplarán, a lo menos, las siguientes etapas:

- a. Diseño y planificación: la Dirección del Trabajo definirá los objetivos, contenidos temáticos, aspectos metodológicos y operativos para la realización del Diálogo Participativo. Para estos efectos, se deberá elaborar una minuta de posición, la cual contendrá, a lo menos, el planteamiento del Servicio, los fundamentos de la materia en consulta, explicando por qué la autoridad somete a discusión determinadas políticas públicas, los objetivos que se buscan

alcanzar con la realización del Diálogo y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes, programas, que se someten a consideración de la ciudadanía.

b. Desarrollo de la actividad: Se iniciará con una exposición inicial de una síntesis de la minuta de posiciones, enfatizando en la temática que se abordará y demás antecedentes necesarios. Los temas serán debatidos a través de grupos de trabajo u otra modalidad de trabajo, sobre la base de un conjunto de preguntas orientadoras respecto a la temática de la convocatoria.

c.- Resultado y respuesta a la ciudadanía: Luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de Diálogo Participativo, dentro de un plazo de 20 días contados desde su realización, el Servicio publicará un documento de respuesta a las inquietudes de la ciudadanía, además de los compromisos que asume la autoridad pública.

DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 16: La Dirección del Trabajo contará con un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter nacional, consultivo y electo democráticamente que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por representantes de organizaciones sin fines de lucro, que tenga relación con la competencia del Servicio. Su finalidad es fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el Servicio, dado que participarán en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas institucionales.

El Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo será autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones.

Artículo 17: El Consejo de la Sociedad Civil contará con una persona responsable de la Secretaría Ejecutiva; dicha función recaerá en el/la jefe/a de la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales.

Artículo 18: El/la Director/a del Trabajo dictará un reglamento mediante resolución exenta, el cual será publicado en la página web institucional y regulará, al menos, los siguientes temas:

- a. Composición del Consejo de la Sociedad Civil.
- b. Causales de inhabilidad de los consejeros.
- c. Proceso de inscripción y elección de los consejeros.
- d. Causales de cesación del cargo.
- e. Funcionamiento y normas internas del Consejo de la Sociedad Civil.
- f. Funciones de la Secretaría Ejecutiva.

OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 19: La Dirección del Trabajo contará, además, con las siguientes instancias de Participación Ciudadana: Consejo Tripartito Regionales de Usuarios y Mesas de Trabajo.

Artículo 20: Los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU), corresponden a un mecanismo institucional, descentralizado y de carácter regional y/o local, de diálogo tripartito con las organizaciones sindicales y de empleadores de mayor relevancia productiva, económica y social del país, actores laborales, representantes de servicios públicos, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y académicas. Tiene como fin aumentar el grado de conocimiento de las necesidades y satisfacción de los usuarios y usuarias; mejorar las políticas del Servicio; y proponer y/o realizar acciones tendientes a fomentar el cumplimiento normativo vigente, propiciando el establecimiento de relaciones laborales modernas en las regiones y en el país.

Artículo 21: Las Mesas de Trabajo, corresponden a una instancia de diálogo social de carácter tripartito, centrada en problemáticas o conflictos que afectan a una empresa o a un sector específico de actividad económica. Se sustenta en el diálogo, la comunicación y el consenso de los actores productivos y laborales, en la búsqueda de promover el cumplimiento progresivo de la normativa laboral y la mejora constante de las relaciones laborales en el país.

Artículo 22: La constitución y funcionamiento de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y las Mesas de Trabajo será de responsabilidad del Departamento de Relaciones Laborales.

Segundo: A partir de la fecha de publicación de la presente norma, las labores y funciones ya señaladas, serán de responsabilidad de la Unidad de Participación Ciudadana y Enfoques Transversales, salvo en los casos que se indique expresamente lo contrario, correspondiendo a dicha Unidad interactuar con el Ministerio Secretaría General de Gobierno a través de la División de Organizaciones Sociales y con el Ministerio del Trabajo a través del Departamento de Diálogo Social, en materias de Participación Ciudadana.

Tercero: Déjese sin efecto, a partir de la total tramitación de la presente resolución, la resolución exenta N° 1.626, del 8 de agosto de 2019, de la Dirección del Trabajo, y toda resolución, orden de servicio, circular o cualquier otra norma que fuere contraria a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Cuarto: La presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Pablo Marcial Zenteno Muñoz, Director Nacional del Trabajo.

